



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01086

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 377813589783464 y pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 1651320246407 y pagaré No. 10990298409, presentada el pasado 01 de marzo de 2021.

En atención al escrito allegado el 16 de junio de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 465 del C. G. P., se tendrá en cuenta en el momento procesal pertinente, la CONCURRENCIA DE EMBARGOS

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: En atención al escrito allegado el 16 de junio de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 465 del C. G. P., se tendrá en cuenta en el momento procesal pertinente, la CONCURRENCIA DE EMBARGOS

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 10990298409 y pagaré No. 1651320246407, causadas hasta el día 02 y 24 de febrero de 2021

RADICADO N° 2018-01086-00

respectivamente, en el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor YEISON FERLEY YEPES ISAZA y VIVIANA ANDREA HINCAPIE TREJOS, proceso en el que se ordenó seguir adelante la ejecución.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación contenida en el pagaré No. 377813589783464, el proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor YEISON FERLEY YEPES ISAZA, proceso en el que se ordenó seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-977188 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Antioquia, de propiedad de la demandada. Medida que queda vigente a órdenes de la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itagüí, por concurrencia de embargo comunicado mediante el Oficio N° 184 MC del 29 de abril de 2021, dentro del proceso de Impuestos Municipales adelantado por tal entidad en contra del demandado, con turno de radicación N° 2021-27035 (pdf 03).

QUINTO: OFICIAR a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur) a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula inmobiliaria, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada, advirtiéndole que la medida cautelar decretada continúa vigente tal y como se enunció en el numeral anterior.

SEXTO: OFICIAR a la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itagüí, informándole la decisión aquí tomada, e informándole además que la a la fecha de expedición de este auto, no obra constancia en el expediente de haberse practicado la diligencia de secuestro sobre el inmueble. Se le remitirá el oficio de levantamiento de embargo, para que sea diligenciado por dicha entidad.

SEPTIMO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte

RADICADO N° 2018-01086-00

demandante, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes respecto de los pagares No. 10990298409 y pagaré No. 1651320246407.

OCTAVO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada respecto al pagaré No. 377813589783464.

NOVENO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva, una vez se encuentra ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 151
fijado hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3aad48512630bd25e3ecc94fd1ba5f3b8196fa3367a80287cdce0878633b64**
Documento generado en 01/09/2021 12:27:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>